

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH-3739-2018

Guatemala, 19 diciembre de 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar la educación de sus habitantes sin discriminación alguna y, declara que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y la cultura nacional y universal.

CONSIDERANDO:

Que por la situación económica nacional y el alto costo de la vida, afecta de manera directa y significativa a los servidores públicos que laboran en el Ministerio de Educación, se hace necesario otorgar un bono por única vez por un monto de dos mil quinientos quetzales exactos (Q. 2,500.00); a los empleados del Ministerio de Educación, con cargo a los renglones presupuestarios 011, personal permanente, 021 personal supernumerario, 022 personal por contrato y 031 Jornales, con el fin de contribuir a mejorar las necesidades básicas del recurso humano de dicho Ministerio y por ende las de sus familias.

CONSIDERANDO:

Que, para tal efecto la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- emitió Resolución No. D-2018-2360 Ref. DPR/2018-432 de fecha 18 de diciembre de 2018; la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas dictó la Providencia No. 1819 de fecha 19 de diciembre de 2018 y la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación emitió el Dictamen No. DIREH-030-2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, documentos mediante los cuales se autoriza la creación y asignación del "**Bono Único 2018**" para los puestos docentes, administrativos y operativos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente", 021 "Personal supernumerario", 022 "Personal por contrato" y 031 "Jornales", pertenecientes al Ministerio de Educación, en la forma que en este acuerdo se detalla.

POR TANTO:

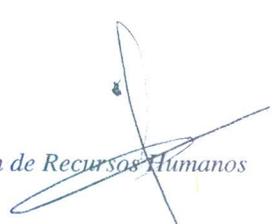
En ejercicio de las funciones que le confieren las literales a), c) y f) del artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en lo que preceptúan los artículos 27 literales f) y m) del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 9, 11 y 15 del Acuerdo Gubernativo No. 303-2017 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, vigente para el ejercicio fiscal 2018.

ACUERDA:

Artículo 1. Creación. Se crea el "**Bono Único 2018**" para los puestos docentes, administrativos y operativos que se encuentran ocupados en el Ministerio de Educación con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente", 021 "Personal

Guatemala, C. A.

Dirección de Recursos Humanos



MINISTERIO DE EDUCACION

supernumerario”, 022 “Personal por contrato” y 031 “Jornales”; el cual se hará efectivo por única vez en el ejercicio fiscal 2018.

Artículo 2. Objetivo General. La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas, metodología y procedimientos que regularán la adecuada administración del “Bono Único 2018” a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Monto del Bono. El monto del “Bono Único 2018” es por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,500.00) para los empleados del Ministerio de Educación, nombrados y contratados en los renglones presupuestarios 011, “Personal permanente”, 021 “Personal supernumerario”, 022 “Personal por contrato” y 031 “Jornales”.

Artículo 4. Asignación del “Bono Único 2018”: Se otorga un bono por única vez en el mes de diciembre de 2018, para los empleados del Ministerio de Educación nombrados y contratados en los renglones presupuestarios 011 “Personal permanente”, 021 “Personal supernumerario”, 022 “Personal por contrato” y 031 “Jornales” pertenecientes al Ministerio de Educación.

Se exceptúa de dicho beneficio al personal que se encuentra contratado con la categoría de “Servicios Directivos Temporales”; en virtud de lo preceptuado, en el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 628-2007 que aprobó el Reglamento para la Contratación de Servicios Directivos Temporales con cargo al renglón presupuestario 022 “Personal por Contrato”.

Artículo 5. Objetivo del Bono. El objetivo del presente bono es remunerar el esfuerzo y contribución de los trabajadores activos que ocupen los puestos que se describe en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 6. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para el personal que ocupa los puestos con cargo a los renglones presupuestarios 011, “Personal permanente”, 021 “Personal supernumerario”, 022 “Personal por contrato” y 031 “Jornales”, pertenecientes al Ministerio de Educación que se encuentran con servicio activo al 31 de octubre de 2018.

Artículo 7. Normas Generales de Administración del Bono. Para el otorgamiento del “Bono Único 2018”, deberán observarse las siguientes normas:

- I. **Asignación del Bono:** El presente Bono se asigna al empleado, por lo que en el caso que la persona ocupe más de un puesto de trabajo, únicamente tiene derecho a un bono equivalente al monto que estipula el artículo 3 del presente Acuerdo.
- II. **Pago del Bono:** El monto en concepto de Bono Único 2018, se otorgará por única vez al empleado en el mes de diciembre de 2018, si éste desempeña un puesto por tiempo parcial tiene derecho a recibir el monto total del bono.
- III. **Efectos de la asignación del Bono:** El Bono Único 2018 no deberá tomarse en cuenta para el cálculo de la bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, indemnización, pensión o cualquier otra prestación, ni será sujeto a descuento alguno; asimismo, no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, dietas y tiempo extraordinario.
- IV. **Cese del pago del Bono:** No se otorgará el Bono Único 2018 cuando el empleado esté gozando de licencias otorgadas sin goce de sueldo o salario, o esté suspendido del trabajo sin goce de sueldo o salario.

Se exceptúa los casos en que el trabajador se encuentre suspendido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y haya prestado sus

servicios en el ejercicio fiscal 2018, a quien le corresponde recibir el monto total del bono.

ARTÍCULO 8. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos, por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

ARTÍCULOS 9. Vigencia. La asignación del "Bono Único 2018" a que se refiere el presente Acuerdo, se hará efectivo por única vez en el mes de diciembre de 2018, como lo determinó la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- mediante Resolución D-2018-2360 Ref. DPR/2018-432 de fecha 18 de diciembre de 2018; y ratificado por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Providencia No. 1819 de fecha 19 de diciembre de 2018.

COMUNÍQUESE



OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

[Signature]
MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACION
DESPACHO ADMINISTRATIVO
GUATEMALA, C.A.

[Signature]
HECTOR ALEJANDRO CANTO MEJIA
VICEMINISTRO DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION
GUATEMALA, C.A.

[Signature]
DANIEL DOMINGO LÓPEZ
VICEMINISTRO DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION
VICEDESPACHO TECNICO
GUATEMALA, C.A.

[Signature]
JOSÉ INOCENTE MORENO CAMBARA
VICEMINISTRO DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION
VICEDESPACHO DE DISEÑO Y
VERIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA
GUATEMALA, C.A.